

111

La información de utilidad necesaria, y que no tocan dho Aboga-  
dos, y menos se hacen cargo de los dichos p<sup>tes</sup> Juicio, cuando por o-  
brado despues de aver dado a conocer la invalidac<sup>on</sup> de dho voto, y di-  
pensarlo a dichas Ciudades la Santidad del Señor Benedicto de  
cimo tercio, ya citado, y en la proposición de el Señor Marqués de  
Jenil en dicho Cauído, antecedente se pidió dicha Bulla, como en  
ella se expresa, para que ningún Señor Prelado, influíer, a que  
no se ejecutaren Comedias, Vaso de Sixtas penas, y comuniones;  
que se dice por notorio, de lo que se dejó dicuir, que el pretender  
lo e inducirlo, aunque sea, para los fines, que tanto concurren, con  
tanto afán, persuasión, y fatiga, nada aíuda, a la validación de di-  
cho voto, ni a cumplir, la mente delo revuelto, por su Santidad, por  
que protesta, en todo caso su manifesta nulidad, // Y por lo que hace  
ala duda, que juntamente han revuelto dho dictámenes, no se e-  
uaqua por ellas, pues ofreciendo los tres Cavalleros, Regidores, solam<sup>te</sup>  
a fianzar con doce mil ducados, la satisfación de las peniones de  
Censo, y p<sup>ta</sup> memoria, que sobre si tiene dicha Casa, y su reparo  
sin Comprender el principalísimo Entero referido de los su-  
vidos emolumentos, para el publico, y Cavalleros Comiaús, en  
las dichas representaciones, que p<sup>ria</sup> perpetuamente el voto, concedi-  
do el que se pudiese ejecutar, (que niega) no era su ficiente di-  
cha Cantidad, ni cien mil ducados mas de buenas propiedades libres  
que mucho rindieran, por lo prevenido por dichos Abogados de  
que solo con el quinto de dichos vienes, pueden a fianzar por los  
hijos que tienen. // Y en quanto a el último dho revuelto en con-  
forme dictámenes, pedidos de los mas aintiéndolo a ex la materia  
de dicho voto de puxa Gracia por esta Ciudad, de xelo, y vacaron  
solo Regidor, para su denegacion, Concluíentemente lo pue

